



**ESCRITURA PUBLICA DE
TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES
OTORGADA POR: ANGEL PORFIRIO TENESACA GOMEZ y
sra.
A FAVOR DE: YESSENIA ESPERANZA RODRÍGUEZ
ANDRADE.
CUANTIA: \$ 50,00.**

En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los VEINTE Y SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, ante mí Doctor Wilson Peña Castro, Notario Público Décimo Segundo de este Cantón, comparecen los cónyuges señores: ANGEL PORFIRIO TENESACA GOMEZ, Y, NANCY MARIELA PESANTEZ PESANTEZ, por una parte y en calidad de cedentes; y, por otra y en calidad de cesionaria, la señora YESSENIA ESPERANZA RODRÍGUEZ ANDRADE, casada. Ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Cuenca, todos mayores de edad y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública la

siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de instrumentos públicos de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar uno de Transferencias de Participaciones, en la compañía denominada Tenesaca y Tenesaca TEBISNES Cia. Ltda, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A la celebración del presente contrato, comparecen por una parte en calidad de cedentes, los cónyuges señores ANGEL PORFIRIO TENESACA GOMEZ, y, NANCY MARIELA PESANTEZ PESANTEZ; y, por otra parte en calidad de cesionaria, la señora YESSANIA ESPERANZA RODRÍGUEZ ANDRADE, casada; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la ley para celebrar este contrato. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Para los efectos legales de la presente escritura, los comparecientes anotan los siguientes antecedentes: a) Que, la compañía Tenesaca y Tenesaca TEBISNES Cia. Ltda., se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Cuarto del cantón Cuenca, el trece de noviembre del año dos mil, inscrita en el Registro mercantil de Cuenca con el número cuatrocientos cuarenta y cinco, el veinte y tres de noviembre del año dos mil DOS.- mediante escritura pública de veinte y dos de mayo del dos mil tres, inscrita en el Registro mercantil del Cantón Cuenca, bajo el número doscientos veinte y nueve, el seis de junio del dos mil tres, Tenesaca y Tenesaca TEBISNES Cia. Ltda., aumentó su capital a QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. TRES.- mediante escritura pública de fecha dieciocho de noviembre del dos mil cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca bajo el número cuatrocientos veinte y cuatro, el veinte y tres de noviembre del dos mil cuatro, Tenesaca y Tenesaca TEBISNES





Cia. Ltda., aumentó su capital a CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. CUATRO.- Mediante escritura pública celebrada el veinte y siete de abril del año dos mil seis, ante el señor Notario Cuarto del cantón Cuenca, el señor ANGEL PORFIRIO TENESACA GOMEZ, adquiere la totalidad de las acciones de la Compañía TENESACA Y TENESACA TEBISNES CIA. LTDA., que equivalen al cien por ciento de la compañía, quedando como propietario de CIENTO CINCUENTA MIL PARTICIPACIONES en dicha compañía. Escritura pública que se encuentra inscrita con el número cuatrocientos cuarenta y cinco del tres de mayo del año dos mil seis, del Registro mercantil del Cantón Cuenca. CINCO.- que la Junta General de Socios de la indicada compañía, en sesión universal celebrada el día diecinueve de octubre del año dos mil seis, con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros, autorizó se realicen transferencias de participaciones dentro de dicha compañía, conforme consta en el acta de la referida sesión, cuya copia se agrega para que forme parte de la presente escritura pública. TERCERA.- TRANSFERENCIAS.- Con los antecedentes anotados, los comparecientes cedentes, cónyuges señores ANGEL PORFIRIO TENESACA GOMEZ Y NANCY MARIELA PESANTEZ PESANTEZ, previa anuencia y autorización recíprocas, libre y voluntariamente, sin limitación alguna, mediante el presente instrumento, transfieren a favor de la señora YESSANIA ESPERANZA RODRÍGUEZ ANDRADE, casada, CINCUENTA PARTICIPACIONES del valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, que poseen en la compañía TENESACA Y TENESACA TEBISNES CIA. LTDA.. CUARTA.- PRECIO.- La cesionaria paga a sus correspondientes

cedentes, el valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por cada una de las participaciones cedidas a su favor, precio que los cedentes declaran tenerlo recibido de contado y a su entera satisfacción, de poder de su cesionaria, sin que haya lugar a reclamo alguno al respecto. QUINTA.- ACEPTACIÓN.- Presente la cesionaria señora YESSENIA ESPERANZA RODRÍGUEZ ANDRADE, acepta la presente escritura y el contrato que ella contiene, por ser otorgados a su favor, quedando facultada para solicitar las marginaciones previstas en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. SEXTA.- CUANTIA.- La cuantía se la fija en CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE ANMERICA. Usted señor Notario, dígnese agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente contrato. Atentamente f) Doctora Rosa Ochoa Valdivieso. Abogada matrícula número cuatrocientos setenta y seis del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES:

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA DECIMA SEGUNDA





NOTARIA DE LA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

1063

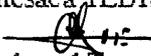
ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "TENESACA Y TENESACA TEBISNES CIA. LTDA"

En la ciudad de Cuenca, República del Ecuador a los diecinueve días del mes de Octubre del año dos mil seis, a las quince horas treinta minutos, en el local social de la Compañía, ubicado en la calle Juan Pío Montufar y José Riofrío de esta ciudad, se reúne la Junta General de Socios de la Compañía "TENESACA Y TENESACA TEBISNES CIA. LTDA", los socios señores Angel Porfirio Tenesaca Gómez representando las ciento cincuenta mil participaciones por ser socio Universal, todas las cuales tienen un valor universal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, los asistentes representan el cien por cien del capital social de la Compañía y resuelven al amparo de los dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías y en base a lo establecido en el Estatuto de la Compañía declararse en Junta General Universal de Socios para cuyo efecto se ha constatado previamente la concurrencia íntegra del capital social. La Junta es presidida por la señora Nancy Mariela Pesántez Presidente de la Compañía y como Secretario de la misma actúa el señor Angel Tenesaca. Declarándose instalada la sesión para conocer el único punto del orden del día: 1.- Autorización para que el socio Angel Porfirio Tenesaca Gómez transfiera cincuenta participaciones a la señora Yessenia Esperanza Rodríguez Andrade. El orden del día es aprobado por unanimidad por lo que se pasa a considerar el único punto del orden del día. Pide la palabra el socio Angel Porfirio Tenesaca Gómez, por lo que solicita a los presentes la autorización para la transferencia de cincuenta participaciones a la Sra. Yessenia Esperanza Rodríguez Andrade. Los socios presentan sin ninguna objeción aprueban y autorizan por unanimidad dicha transferencia. Al no tener otro punto que tratar en la presente Junta General Universal el presidente de la Junta concede un receso de treinta minutos para la redacción del Acta. Reinstalándose la sesión a las dieciséis horas. El señor Secretario procede a dar lectura del acta, que es puesta en consideración de los señores Socios, quienes aprueban sin ninguna modificación y siendo las dieciséis horas diez minutos el Presidente declara concluida la presente firmando los socios concurrentes y el Secretario que certifica.

Sra. Nancy Mariela Pesántez
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Sr. Angel Tenesaca Gómez
SECRETARIO.

CERTIFICO: Que con fecha diecinueve de Octubre del dos mil seis, se llevo a efecto la Junta General Universal de Socios de la Compañia Tenesaca y Tenesaca JEBISNES Cia. Ltda.


Sr. Angel Tenesaca G
SECRETARIO.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA DECIMA SEQUENTIA



NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Leída que les fue la presente escritura a los otorgantes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto.

DOY FE. f) Ilegible.- C.I: 190026675-8.- f) Ilegible.- C.I: 01044-8329-2.- f) Ilegible.- C.I; 010369876-7.- f) Wilson Peña C. Doctor Wilson Peña Castro, Notario Décimo Segundo de Cuenca.-

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.


Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

DOY FE: Que, al margen de la Escritura de Constitución de Compañía Tenesaca y Tenesaca **TEBISNES Cía. Ltda.** de fecha trece de Noviembre del año dos mil, anoté que se ha operado la presente Transferencia de Participaciones. Cuenca, Octubre 27 del 2006.

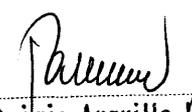
EL NOTARIO.


ALFOMORO ANDRADE ORMAZA
CUENCA

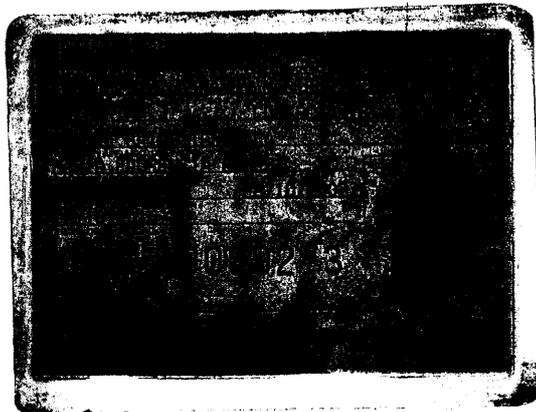
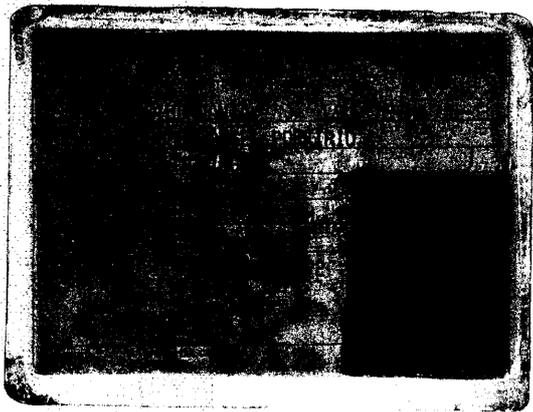
Ra



ZON: Siento como tal que en esta fecha se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía denominada **TENESACA Y TENESACA TEBISNES CIA. LTDA.** inscrita en el **REGISTRO MERCANTIL** con el No. 445 el veinte y tres de noviembre del dos mil. **CUENCA, VEINTE Y SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS. EL REGISTRADOR.**


Dr. Remigio Aquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 18/10/2008

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Nº 0015
NÚMERO
Escriba el número de la cédula de identidad

010408294
CÉDULA

ESCRIBA EL APELLIDO Y NOMBRES
ANGEL FORNIO
GOMEZ

AZUAY
PROVINCIA
BELLAVISTA
PARROQUIA

CUENCA
CANTON

ESCRIBA EL NOMBRE DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

 NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 010408294-2

PESANTEZ PESANTEZ NANCY MARIELA

02/10/1980
FECHA DE NACIMIENTO

02/10/2008
FECHA DE EMISION

AZUAY BIRON
CANTON

021
CANTON

FIRMA DEL CREDENCIADO

CUATROVIRAS ***** A11321121

CASADO ANGEL FORNIO TENESACA GOMEZ

CIUDADANIA COMERCIANTE

IL TO HIPOLITO PESANTEZ

010408294
CÉDULA

CUENCA 28/10/2008
FECHA DE EMISION

02/10/2014
FECHA DE EXPIRACION

FORNIO Azy REN 0089274

FILMOT DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 18/10/2008

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

021015
NÚMERO
Escriba el número de la cédula de identidad

010408294
CÉDULA

ESCRIBA EL APELLIDO Y NOMBRES
ANGEL FORNIO
GOMEZ

AZUAY
PROVINCIA
SANTA ISABEL
PARROQUIA

SANTA ISABEL
CANTON

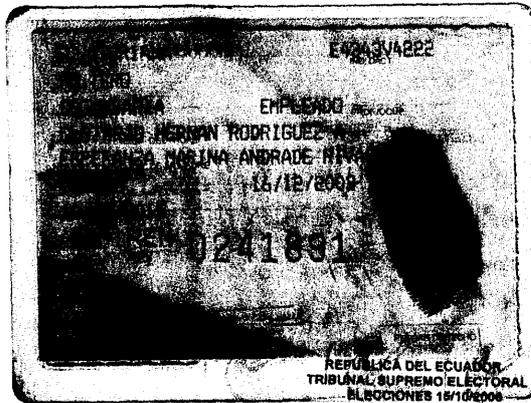
ESCRIBA EL NOMBRE DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ANGEL FORNIO GOMEZ

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
se me presenta es igual al documento presentado ante mi
hoja(s). Cuenca, a 26 de Oct. del 2008


Dr. Wilma Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA



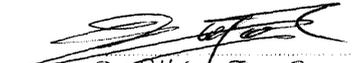
 NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR



CERTIFICADO DE VOTACION

194 - 0062 NUMERO
010308727 CEDULA
RODRIGUEZ ANDRADE YESEÑA ESPERANZA
APELLIDOS NOMBRES
EL ORO PROVINCIA
OCHOA LEON MATRIZ PARROQUIA
FABIAN CANTON
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 6 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí en foja(s). Cuenca, a 20 de Oct. del 2006


Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA

DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No. 1.065-DJ-06
Cuenca, 23 de Noviembre de 2006

Doctor
Eduardo Maldonado Seade,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Su Despacho.-

De mi consideración :

Para la revisión y análisis jurídico pertinente, se me ha sumillado una escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del cantón Cuenca el 26 de Octubre de 2006, la que contiene una transferencia de participaciones en la Compañía " **TENESACA Y TENESACA TEBISNES CIA. LTDA.** ", otorgada por ANGEL PORFIRIO TENESACA GOMEZ a favor de YESSANIA ESPERANZA RODRÍGUEZ ANDRADE, respecto de la cual emito el siguiente informe :

El citado instrumento público cuenta con los requerimientos legales, consiguientemente considero que la transferencia de participaciones en él contenida puede ser ingresada a nuestro Registro de Sociedades, salvo criterio diferente de su Autoridad.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Dra. María Antonia Regalado P.,
ESPECIALISTA JURÍDICO 4.